

**PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO A LOS INVESTIGADORES (PRONII)**

**CONVOCATORIA I/2023**

**Contrato Nivel III, N° xxxx/2023**

En la ciudad de Asunción, en fecha xxx de xxxx de 2023 comparecen: POR UNA PARTE: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (en adelante denominada "CONACYT"), representada en este acto por su Ministro-Presidente, el Ing. Ind. Bernabé Eduardo Felippo, nombrado según Decreto N° 3.124 de fecha 20 de diciembre de 2019, con sede en esta Ciudad, y domiciliada en la Calle Dr. Justo Prieto N° 223 entre Teófilo del Puerto y Nicolás Billof, y POR OTRA PARTE xxxxxxx, titular del documento de identidad N°xxxxxx, de nacionalidad xxxxxxxx, con domicilio en la calle principal xxxxxxx, N° xxxxx, calle secundaria xxxxx del barrio xxxx, de la Ciudad de xxxxxxxxxx, Departamento xxxxxxxx; (en adelante el "Investigador"), quienes convienen en celebrar el presente contrato, (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:**

1.1 El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (en adelante, el "PRONII"), creado como uno de los ejes principales del CONACYT en virtud de la Ley 2279/03, tiene como objetivos el fortalecimiento y expansión de la comunidad científica, la identificación, evaluación y categorización de investigadores que realicen actividades de investigación en el territorio nacional, y el establecimiento de un Programa de apoyo económico que estimule la dedicación a la producción de conocimientos en todas las áreas de la ciencia (en adelante, el "Programa"). Y por su parte, la Ley 4758/2012 del 21 de setiembre de 2012 por la cual "CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", en su Artículo 12 inciso g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos por el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONII), al que destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

1.2 El CONACYT de conformidad a la Ley 2.279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA" Art. 7°.- De las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: t) dictar los reglamentos y resoluciones que se relacionen con las funciones del CONACYT", ha aprobado el REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO A LOS INVESTIGADORES - PRONII que establece las directrices bajo las cuales se desarrollará el PRONII, en adelante el "REGLAMENTO".

1.3 En el marco del PRONII, el CONACYT realizó la Convocatoria I/2023, según resolución N° 324/2023, de fecha 1 de julio del 2023 de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento del PRONII.

1.4 La Resolución del CONACYT N° xxx/2023 de fecha xx de xxxxx de 2023 "Por la cual se establece la nómina de investigadores categorizados como Activos y Asociados en el Programa Nacional de Incentivo a Investigadores (PRONII) como resultado de las evaluaciones de la Convocatoria I/2023", ha resuelto incorporar al Investigador al PRONII en la Categoría de Investigador Activo, en el Nivel III del área de xxxx.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:**

2.1 Las partes celebran el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones contractuales que regirán para el desembolso del incentivo económico del CONACYT con el Investigador, así como las obligaciones y derechos de cada una de ellas.

**CLASULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

3.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

- GUIA DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA
- REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO A LOS INVESTIGADORES - PRONII
- ANEXO I DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO
- ADENDAS AL CONTRATO (si las hubiere)

**CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA:**

4.1 El contrato tendrá una vigencia 43 meses, del 22 de noviembre de 2023 al 22 de junio de 2027.

4.2 La renovación de este contrato está sujeta a las Disposiciones del Reglamento Capítulo IV del Ingreso y Permanencia en

el PRONII.

#### **CLAUSULA QUINTA. INCENTIVO ECONÓMICO:**

- 5.1 El incentivo mensual es de Gs **9.380.982 (Guaraníes Nueve millones trescientos ochenta mil novecientos ochenta y dos)** que será abonado por el CONACYT en función de la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- 5.2 Los pagos son en concepto de incentivo y serán devengados en forma adelantada. El calendario de desembolso será comunicado al Investigador vía correo electrónico.

#### **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR:**

##### 6.1 Derecho del Investigador:

6.1.1 El investigador tiene derecho a recibir el desembolso en concepto de Incentivo Económico de acuerdo a la Categorización y Nivel.

6.1.2 El investigador tiene el derecho de renunciar al Incentivo Económico sin perder por ello la Categorización y el Nivel.

##### 6.2 Obligaciones del Investigador:

- 6.2.1 El investigador se somete al cumplimiento del presente contrato, documentos y anexos. El investigador no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 6.2.2 Mantener una comunicación fluida con el CONACYT debiendo responder a las solicitudes que éste le formule a lo largo del vínculo contractual.
- 6.2.3 Informar a la Comisión Científica Honoraria, en un plazo de 30 (treinta) días, de cualquier cambio que pueda afectar su categoría o actividad científica en el país, incluyendo la permanencia en el exterior por periodos mayores a 90 (noventa) días.
- 6.2.4 Suscribir la Declaración Jurada de Domicilio (Anexo I)
- 6.2.5 Actualizar semestralmente la información del Curriculum Vitae (CVPy) y otras plataformas que le solicite el CONACYT;
- 6.2.6 Someterse a las evaluaciones que el CONACYT establezca o crea conveniente realizar en cualquier etapa de la vigencia de este contrato.
- 6.2.7 Participar y dictaminar en las actividades de juzgamiento, evaluación de proyectos de investigación, innovación, educativos, y otros eventos, en el área científica de su competencia, en carácter de experto, cuando el CONACYT lo requiera.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIÓN**

##### 7.1 El Investigador declara bajo fe de juramento:

- 7.1.1 Conocer y aceptar la Guía de Bases y Condiciones de la **Convocatoria I/2023**, según resolución **N° 324/2023**, de fecha **1 de julio del 2023**, el Reglamento del Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores, los criterios de evaluación por cada área de la ciencia con que cuenta el PRONII y la Resolución de categorización aprobados por el CONACYT, que se encuentran publicados en la página web de la institución.
- 7.1.2 Que toda la información suministrada en el marco del Programa, es fidedigna y que puede ser corroborada

por el CONACYT.

7.1.3 No ser funcionario o contratado del CONACYT, y una vez finalizado el presente contrato cesará toda vinculación emergente del mismo, no pudiendo reclamar rubros de naturaleza salarial, indemnizatoria y/o compensación de especie alguna.

7.1.4 Abstenerse de realizar cualquier acción que perjudique la imagen del Programa.

#### **CLAUSULA OCTAVA. RESCISION DE CONTRATO**

8.1. Rescisión unilateral por parte de CONACYT

El CONACYT podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento por parte del investigador del presente contrato, documentos y anexos.

8.2 Rescisión unilateral por parte del Investigador

El Investigador podrá solicitar la rescisión anticipada del contrato, en concordancia con la cláusula 6.1.2.

8.3 En caso de rescindirse el contrato de forma anticipada el Investigador deberá obligatoriamente reintegrar la diferencia del monto anual del incentivo económico percibido con relación a los meses no devengados desde la fecha del Acto Administrativo que resuelve la rescisión.

#### **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS:**

9.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato, a través de una adenda.

#### **CLAUSULA DECIMA. PUBLICIDAD**

10.1 El CONACYT queda facultado, para que en cumplimiento de los fines del PRONII exhiba y/o promueva y/o difunda el currículum (o fragmentos del mismo si correspondiere) o las resoluciones tanto generales como particulares como mejor considere conveniente.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES:**

11.1 Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este contrato se efectuarán por nota escrita, en los domicilios denunciados en el presente contrato o por correo electrónico a la dirección [pronii@conacyt.gov.py](mailto:pronii@conacyt.gov.py) y al indicado por el investigador en el Anexo I, respectivamente.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LEY APLICABLE:**

12.1 El presente contrato se rige por los términos y leyes vigentes de la República del Paraguay.

12.2 Y para constancia, previa lectura, se firma dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

.....  
xxxxxx xxxxxx  
Investigador

.....  
Ing. Ind. B. Eduardo Felippo  
Ministro  
Presidente del CONACYT